



## Ley 8/2016, de 2 de junio, de modificación de la Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno

### Envíos de Disposiciones Normativas de Carácter General al Parlamento Vasco (Anteproyecto / Proyecto de Ley / Proyecto de Decreto)

Envíos	Artículos modificados	Contenido de los envíos
<p><b>Fase 1: Anteproyecto de Ley</b></p>	<p><b>Artículo 56</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Gobierno, en la fase inicial de elaboración de los anteproyectos de ley y proyectos de decreto que deban ser remitidos a la COJUA, únicamente enviará al Parlamento Vasco el texto de la disposición, una vez tenga la aprobación previa del órgano que haya dictado la orden de iniciación. <b>(Fase 1)</b></li> </ol>	<p><b>Fase 1: Texto de la Disposición</b></p>
<p><b>Fase 2: Duplicado envío a COJUAE</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Asimismo, la misma documentación que se envíe a la COJUA se remitirá, al mismo tiempo, al Parlamento Vasco, a efectos de su conocimiento por parte de los grupos parlamentarios. <b>(Fase 2)</b></li> <li>3. Los anteproyectos de Ley y los proyectos de Decreto que hayan de ser acordados por el Gobierno, serán remitidos al Secretario de Gobierno, que procederá a su reparto. Se incluirán en el Orden del Día cuando los Departamentos interesados hayan manifestado su conformidad sobre el contenido, en la forma que el propio Gobierno establezca. No habiendo conformidad, o siendo ésta condicionada, corresponderá al Lehendakari decidir la inclusión del asunto en los debates del Consejo.</li> </ol>	<p><b>Fase 2: Misma documentación que se remite a la COJUAE (Duplicado)</b></p>
<p><b>Fase 3: Proyecto de Ley para Consejo de Gobierno</b></p>	<p><b>Artículo 57</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los proyectos de ley presentados al Parlamento Vasco habrán de ir acompañados del informe de la Comisión Jurídica Asesora y, en su caso, de la memoria de adaptación a dicho informe. <b>(Fase 3)</b></li> <li>2. Si los Proyectos de Ley comportasen un gravamen al Presupuesto, deberán ir acompañados del correspondiente anejo de financiación que será discutido y votado con arreglo a lo que disponga el Reglamento del Parlamento sobre los Proyectos de Ley.</li> </ol>	<p><b>Fase 3: Misma documentación que se remite ahora ¿?¿?¿?</b></p>



**ardatz**

Gobernantzaren Berrikuntza Publikoaren eta Gobernu Digitalaren Plan Estrategikoa 2030 Plan Estratégico de Gobernanza, Innovación Pública y Gobierno Digital 2030

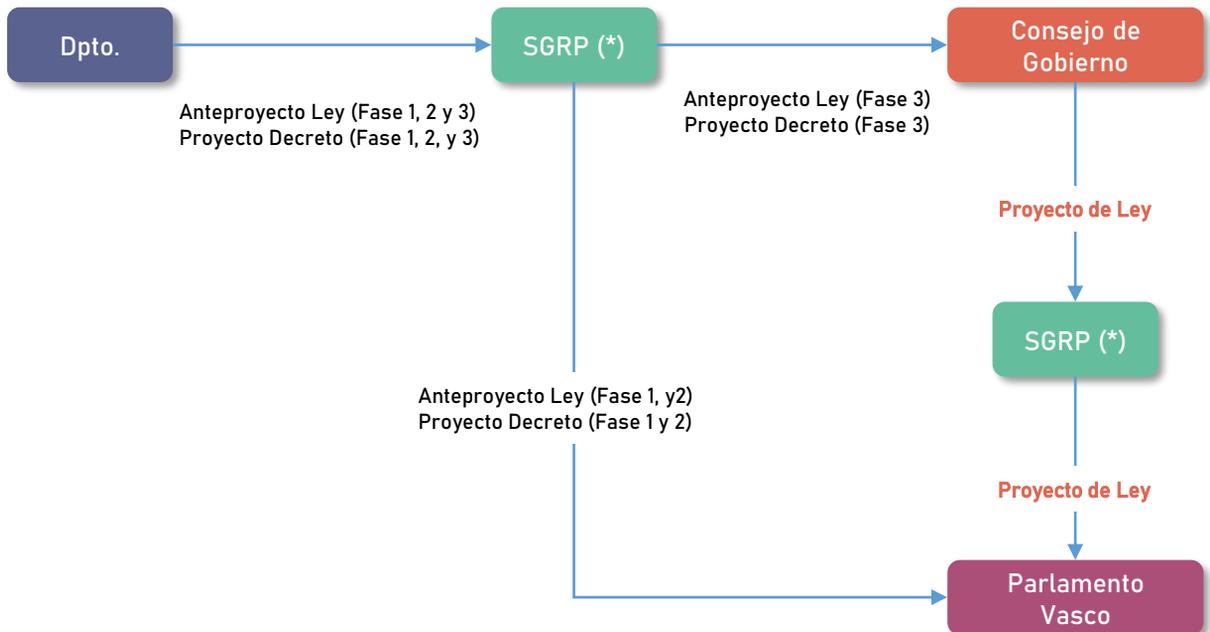
Euskadi, auzolana, bien común



## Ley 8/2016, de 2 de junio, de modificación de la Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre Ley de Gobierno

### Envíos de Disposiciones Normativas de Carácter General al Parlamento Vasco (Anteproyecto / Proyecto de Ley / Proyecto de Decreto)

#### Flujos de tramitación



(\*) SGRP: Secretaría de Gobierno y Relaciones con el Parlamento